

## 1. DEFENSA JUDICIAL:

La defensa judicial de la entidad se encuentra a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, desde donde se realiza un seguimiento constante a aquellos procesos en los cuales se pueden ver afectados los intereses de la Entidad, bien sea porque es demandante, demandada o porque allí se discute un punto muy importante de la temática autoral.

Durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre 2018 y el 31 de octubre de 2019, la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA ha intervenido en los siguientes procesos:

- 2 Procesos declarativos civiles verbales
- 32 Acciones de Tutela en calidad de accionados o vinculados
- 2 Acciones de Cumplimiento, con fallo favorable para la entidad.
- 8 Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en calidad de accionados
- 1 Llamamiento en garantía
- 2 Acciones de Grupo
- 51 Acciones de nulidad simple
- 3 Acciones de Reparación Directa
- 1 Intervención en acción de constitucionalidad (Art. 12 Ley 1680 de 2013)

## 2. SEGUIMIENTO LEGISLATIVO:

La Oficina Asesora Jurídica de la DNDA, en el marco de sus funciones de asistencia legal, se encarga de realizar seguimiento a los proyectos de ley relacionados con derecho de autor o derechos conexos que cursen en el Congreso de la República.

Durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre 2018 y el 31 de octubre de 2019, se ha hecho seguimiento al trámite de expedición de las siguientes normas y proyectos de ley:

1. Ley 1975 del 24 de julio de 2019 "Por medio de la cual se expide la ley del actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación y se dictan otras disposiciones (Ley del Actor)"
2. Ley 1978 del 25 de julio de 2019 "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones"
3. Proyecto de Ley 138/19 "Por medio de la cual se aprueba el «Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso»,

## 3. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA:

En relación con las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, entre el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, la DNDA ha adelantado auditorías a las sociedades de gestión colectiva y a la entidad recaudadora, con el propósito de velar porque sus actividades se adelanten conforme a los postulados constitucionales y legales, lo cual, a su vez, ha contribuido en la consolidación de una cultura de respeto, y con ella, a una protección efectiva de los derechos de nuestros autores, artistas, y demás titulares de derecho de autor o de derechos conexos.

Asimismo, a través de la Resolución No. 330 del 12 de diciembre de 2018, se concedió personería jurídica y autorización de funcionamiento a la Red Colombiana de Escritores Audiovisuales, de Teatro, Radio y Nuevas Tecnologías -REDES, sociedad que gestiona el derecho de remuneración equitativa, que de acuerdo con la Ley 1835 de 2017 o "Ley Pepe Sánchez", corresponde a los autores del guion o libreto cinematográfico por los actos de comunicación pública, incluida la puesta a disposición y el alquiler al público que se haga de las obras audiovisuales en los cuales se han utilizado dichos guiones o libretos.

En la actualidad, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ejerce Inspección, Vigilancia y Control a las siguientes siete (7) Sociedades de Gestión Colectiva y a una (1) entidad recaudadora:

- Sociedad de Autores y Compositores de Colombia - SAYCO, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 001 del 17 de noviembre de 1982 y autorización de funcionamiento conferida mediante la Resolución No. 070 del 5 de junio de 1997 por la DNDA; sociedad que gestiona los derechos de remuneración que le corresponde a los autores y compositores de obras musicales.
- Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos - ACINPRO, con personería jurídica otorgada mediante Resolución 002 del 24 de diciembre de 1982 y autorización de funcionamiento conferida mediante la Resolución No. 125 del 5 de agosto de 1997 por la DNDA; sociedad que gestiona la remuneración por los derechos conexos de los intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas y obras musicales.
- Sociedad Colombiana de Gestión - ACTORES, con personería jurídica reconocida y confirmada mediante las Resoluciones 028 del 29 de noviembre de 1989 y 018 del 21 de febrero de 1997 de la DNDA, respectivamente, y autorización de funcionamiento conferida mediante la Resolución No. 275 del 28 de septiembre de 2011; sociedad encargada de gestionar los derechos de remuneración por concepto de comunicación pública de interpretaciones que se encuentran fijadas en obras o grabaciones audiovisuales.
- Centro Colombiano de Derechos Reprográficos - CDR, con personería jurídica y autorización de funcionamiento reconocidas por la DNDA mediante las Resoluciones 088 del 14 de julio de 2000 y 035 del 18 de febrero de 2002, respectivamente; sociedad que gestiona los derechos de remuneración por concepto de reproducción reprográfica.
- Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales de Colombia - EGEDA Colombia, con personería jurídica reconocida por la DNDA mediante Resolución Número 232 del 28 de noviembre de 2005, y autorización de funcionamiento concedida mediante Resolución número 208 del 16 de noviembre de 2006. Sociedad que gestiona los derechos de los productores audiovisuales.
- Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión - DASC, cuenta con personería jurídica y autorización de funcionamiento otorgadas por la DNDA a través de la Resolución No. 078 del 26 de marzo de 2018. Esta sociedad gestiona el derecho de remuneración equitativa que, de acuerdo con la Ley 1835 de 2017, corresponde a los directores por los actos de comunicación pública, incluida la puesta a disposición y el alquiler al público de las obras audiovisuales que han dirigido.
- Red Colombiana de Escritores Audiovisuales, de Teatro, Radio y Nuevas Tecnologías - REDES, con personería jurídica y autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución No. 330 del 12 de diciembre de 2018, proferida por la DNDA. Sociedad que gestiona el derecho de remuneración equitativa que, de acuerdo con la Ley 1835 de 2017, corresponde a los autores del guion o libreto cinematográfico por los actos de comunicación pública, incluida la puesta a disposición y el alquiler al público que se haga de las obras audiovisuales en los cuales se han utilizado dichos guiones o libretos.

Adicionalmente, la Dirección Nacional de Derecho de Autor —DNDA, mediante Resolución Número 291 del 18 de octubre de 2011, reconoció personería jurídica y concedió autorización de funcionamiento a la entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, denominada Organización Sayco Acinpro - OSA, la cual se encarga del recaudo de los derechos de autor y derechos conexos administrados por sus mandantes, en establecimientos abiertos al público.

# Tipos de Auditorías Ejecutadas

## a. Auditorías anuales

Tienen como objeto la verificación del cabal cumplimiento de las disposiciones que regulan la gestión colectiva en general y que se encuentran contempladas en la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 44 de 1993, Ley 1493 de 2011, Decreto 1066 de 2015. Conllevan también el seguimiento del cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Contables impartido por la DNDA para las sociedades de gestión colectiva y entidades recaudadoras, adoptado mediante Resoluciones No. 152 y 235 de 2009.

Con la auditoría anual se hace el seguimiento respectivo de la situación jurídica, contable, económica, financiera y administrativa de todos los entes vigilados, en relación con la vigencia anterior. Esta auditoría comprende el análisis del funcionamiento del ente vigilado del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

## b. Auditorías específicas

Tienen como objeto la evaluación y el análisis de aspectos puntuales de la gestión colectiva que amerite dicho seguimiento, el cual, se puede dar, bien de manera oficiosa, o bien, por solicitud de un tercero.

# Cronograma de Auditorías Año 2019:

Cuadro No. 1: Estado de ejecución de las Auditorías Programadas del 1 de noviembre de 2018 a 31 de octubre de 2019.

Fuente: Oficina Jurídica– DNDA noviembre de 2019.

Nº	PROGRAMA	SOCIEDAD	FECHA EJECUCIÓN	AUDITORÍA	ESTADO	% CUMPLIMIENTO
12	Auditoría Anual	CDR	Diciembre 03 al 13 de 2018	Lorena Buitrago	Ejecutada	100%
1	Auditoría Anual	Actores	Marzo 12 al 05 de abril de 2019	Grupo Auditor	Ejecutada	100%
2	Auditoría Anual	Sayco	Abril 10 al 14 de mayo de 2019	Grupo Auditor	Ejecutada	100%
3	Auditoría Anual	Ceder	Mayo 29 al 14 de junio 2019	Grupo Auditor	Ejecutada	100%
4	Auditoría Anual	Dasc	Junio 25 al 12 Julio de 2019	Grupo Auditor	Ejecutada	100%
5	Auditoría Anual	Acinpro	Julio 22 a julio 26 de 2019	Grupo Auditor	Ejecutada	100%
6	Auditoría Anual	Osa	Agosto 05 al 13 de septiembre	Grupo Auditor	Ejecutada	100%
7	Auditoría Anual	Redes	Septiembre 23 al 27 de 2019	Grupo Auditor	Ejecutada	100%
8	Auditoría Especifica	Acinpro	Octubre 07 al 11 de octubre 2019	Grupo Auditor	Ejecutada	100%
9	Auditoría Anual	Egeda	Octubre 21 al 22 de noviembre	Grupo Auditor	En ejecución	90%

Las cifras de las Sociedades de Gestión Colectivas auditadas con corte a 31 de diciembre de 2018 se relacionan a continuación:

SAYCO	
CONCEPTO	TOTAL
RECAUDOS	\$ 115.017.422.298,09
GASTOS	\$ 22.912.591.145,79
DISTRIBUCIONES	\$ 54.882.412.000,00
BIENESTAR SOCIAL	\$ 11.245.148.000,15

ACTORES	
CONCEPTO	TOTAL
RECAUDOS	\$ 8.264.514.000,59
GASTOS	\$ 1.588.489.999,32
DISTRIBUCIONES	\$ 2.834.391.685,09
BIENESTAR SOCIAL	\$ 827.983.999,91

ACINPRO	
CONCEPTO	TOTAL
RECAUDOS	\$ 40.252.540.000,00
GASTOS	\$ 7.761.843.000,00
DISTRIBUCIONES	\$ 29.283.389.000,00
BIENESTAR SOCIAL	\$ 3.644.739.000,00

EGEDA	
CONCEPTO	TOTAL
RECAUDOS	\$ 9.072.642.590,70
GASTOS	\$ 2.196.905.435,66
DISTRIBUCIONES	\$ 269.131.965,24
BIENESTAR SOCIAL	\$ 907.264.259,00

OSA	
CONCEPTO	TOTAL
RECAUDOS	\$ 53.488.662.221,90
GASTOS	\$ 8.381.621.891,85
DISTRIBUCIONES	\$ 53.490.852.723,90
BIENESTAR SOCIAL	N/A

De conformidad con las cifras obtenidas por la DNDA, a través de las auditorías realizadas a las sociedades de gestión colectiva y de acuerdo con los reportes trimestrales, este informe contempla los trimestres I a III de 2019, las sociedades de gestión colectiva han recaudado y ejecutado gastos de administración y de bienestar social por los valores que a continuación se citan:

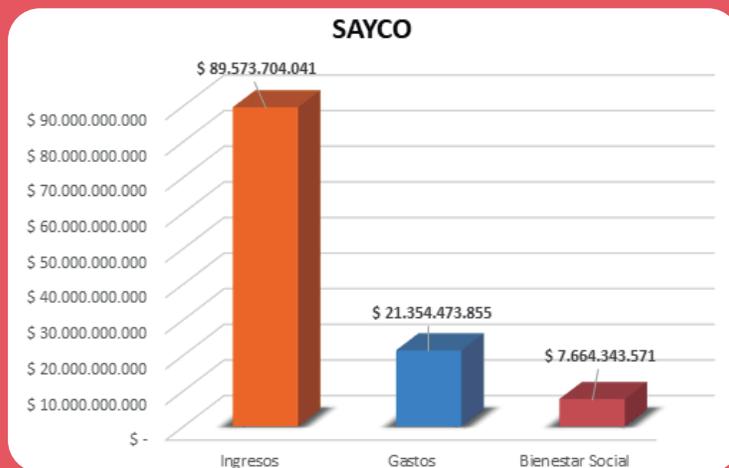
Cuadro No. 2: Ingresos y Gastos de las Sociedades de Gestión Colectiva de enero 1 a septiembre 30 de 2019

Fuente: Oficina Jurídica– DNDA septiembre 2019.

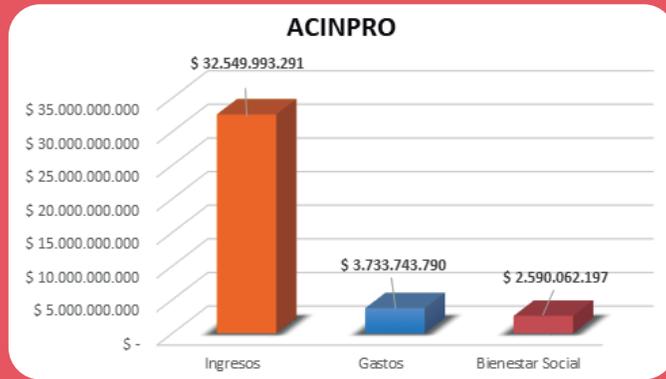
Sociedad	Ingresos	Gastos	% de gasto Administrativo	Bienestar Social	% gasto Bienestar Social
<b>SAYCO</b>	\$ 89.573.704.040,55	\$ 21.354.473.854,73	23,84%	\$ 7.664.343.571,23	8,56%
<b>ACINPRO</b>	\$ 32.549.993.290,93	\$ 3.733.743.790,05	11,47%	\$ 2.590.062.197,15	7,96%
<b>CEDER</b>	\$ 857.980.000,00	\$ 167.439.000,00	19,52%	\$ 83.720.000,00	9,76%
<b>ACTORES</b>	\$ 7.044.607.851,92	\$ 1.117.890.164,00	15,87%	\$ 638.219.622,39	9,06%
<b>EGEDA</b>	\$ 6.817.858.819,80	\$ 1.546.470.292,74	22,68%	\$ 304.153.475,00	4,46%
<b>DASC</b>	\$ 270.673.883,00	\$ 55.562.574,00	20,53%	\$ 0,00	0,00%

Nota: Si bien algunas de las sociedades presentan un índice del gasto mayor al índice permitido del 20%, esto obedece a que las cifras reportadas van desde el 1 de enero al 30 de septiembre (I,II y III trimestre) de 2019 y el índice del gasto se mide sobre toda la vigencia, la cual no se ha cerrado.

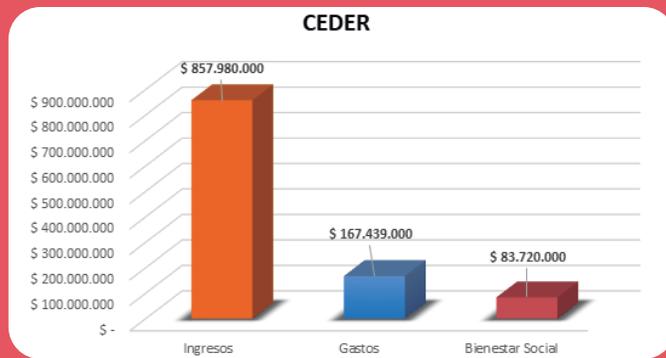
## Gráfico 1: Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva SAYCO



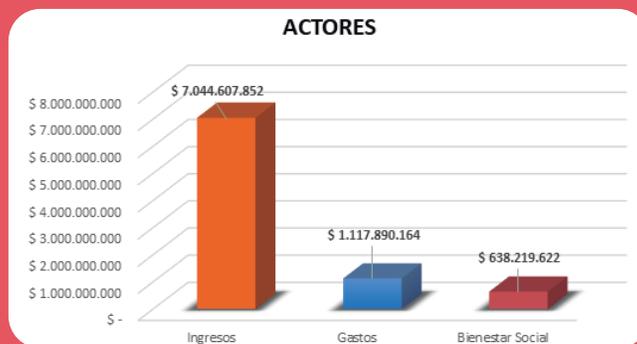
## Gráfico 2: Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva ACINPRO



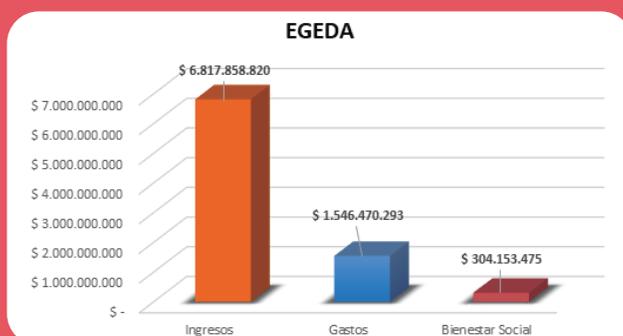
## Gráfico 3: Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva CDR



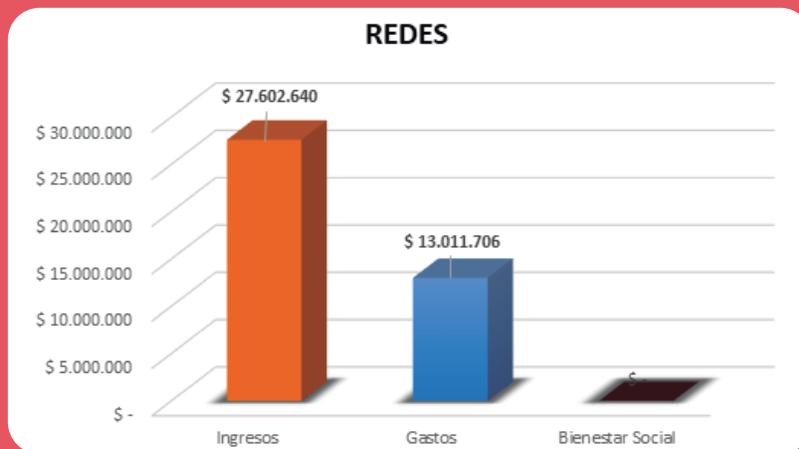
## Gráfico 4: Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva ACTORES



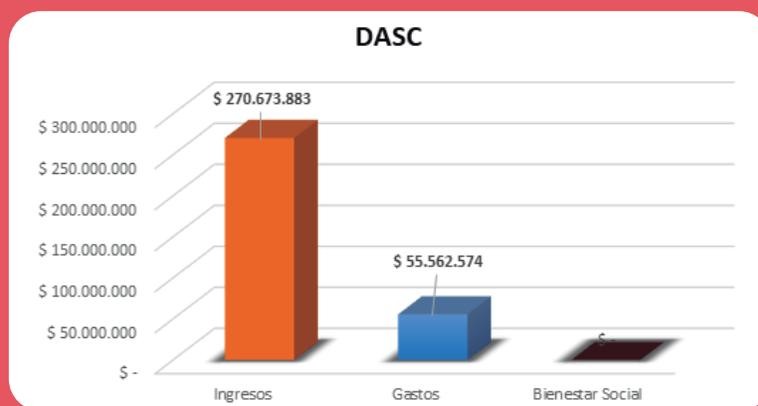
## Gráfico 5: Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva EGEDA



## Gráfico 6: Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva REDES



## Gráfico 7: Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva DASC



## Investigaciones:

En ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, y con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, la DNDA puede adelantar investigaciones a las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor o de Derechos Conexos y a las entidades recaudadoras, como también a los administradores de las mismas.

Estas investigaciones pueden iniciarse de oficio o a petición de un tercero, y en caso de advertirse una violación a la ley o a los estatutos, la DNDA cuenta con la facultad para imponer diversas sanciones que, según la gravedad de la falta, pueden ir desde la simple amonestación hasta la cancelación de la personería jurídica para el caso de las sociedades de gestión colectiva, o de multa, para el caso de los administradores de hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la aplicación de las facultades de control consagradas en la Ley 1493 de 2011.

A continuación, se presenta la información sobre las investigaciones adelantadas en el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019:

1. Queja radicada mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2018, a través de la cual se manifiesta que la Secretaría de Gerencia de ACINPRO, ha ocultado información para actuar en las reuniones del Consejo Directivo; actuación administrativa que fue archivada el 15 de noviembre de 2018 mediante la Resolución No. 300 de 2018.

- 2.** Queja radicada bajo el número 1-2019-9991 del día 01 de febrero del 2019, a través de la cual algunos artistas intérpretes o ejecutantes y/o productores de fonogramas afiliados a ACINPRO, ponen en conocimiento una serie de hechos que estiman deben ser investigados, la cual en la actualidad se encuentra en trámite de diligencias preliminares.

## Impugnaciones:

Acorde con los artículos 35 de la Ley 44 de 1993 y 2.6.1.2.26 del Decreto 1066 de 2015, cualquier afiliado de una sociedad de gestión colectiva puede impugnar, dentro de los treinta (30) días siguientes, ante la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA, aquellos actos de elección realizados por la Asamblea General y las Asambleas Seccionales o los actos de administración del Consejo Directivo, que no se ajusten a la ley o a los estatutos. Durante el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, esta Unidad Administrativa Especial ha dado trámite a las siguientes impugnaciones:

**1.** Impugnación formulada por DISCOMODA DE COLOMBIA S.A.S., mediante escrito radicado con el número 1-2019-45084 del 7 de mayo de 2019, contra “el acto de elección realizado por la Asamblea General de la sociedad de gestión Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos – ACINPRO, llevada a cabo el día 27 de marzo de 2019, mediante el cual fueron designados como miembros del CONSEJO DIRECTIVO, principal al productor fonográfico AMERICANA DE DISCOS GA LIMITADA, Nit 800218154-5...” La actuación se encuentra al Despacho de la Dirección General, pendiente de resolver un Impedimento presentado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) de la DNDA.

**2.** Impugnación formulada mediante las comunicaciones radicadas los días 22 y 25 de abril de 2019 bajo los números 1-2019-39230 y 1-2019-40541 respectivamente, a través de la cual se impugna la Asamblea Delegataria de Cundinamarca y la Asamblea General de Sayco, celebradas el día 26 de febrero de 2019 para el caso de la Asamblea Delegataria y los días 29 y 30 de marzo de 2019 para el caso de la Asamblea General, actuación administrativa que fue objeto de rechazo mediante Auto de fecha 7 de mayo de 2019.

**3.** Impugnación trasladada por parte del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, mediante Oficio radicado el día 5 de septiembre de 2019 con el número 1-2019-87731, relacionada con la elección de un miembro del Consejo Directivo de SAYCO en la Asamblea General de dicha sociedad, realizada los días 29 y 30 de marzo de 2019, actuación administrativa que fue objeto de rechazo mediante Auto de fecha 16 de septiembre de 2019.

## 4. LOGROS Y RETOS DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

El principal logro de la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA se traduce en la atención oportuna de todos los asuntos a su cargo y como reto, se tiene, el mantener siempre este mismo objetivo con la finalidad de evitar la ocurrencia del denominado “producto no conforme”.

# 5. CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “FERNANDO HINESTROSA”:

## Creación:

Durante los últimos años la creatividad artística ha venido cobrando un papel cada vez más importante dentro del índice de productividad de cada nación, lo que ha hecho necesario fortalecer los diferentes mecanismos de observancia del derecho de autor y de los derechos conexos. Consciente de lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA creó el Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa”, el cual obtuvo su autorización de funcionamiento mediante la Resolución número 0271 del 20 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

## Competencia:

Según concepto del 27 de julio de 2012 de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho: “... el Centro de Conciliación y Arbitraje “FERNANDO HINESTROSA” conoce de manera especializada de los conflictos referidos a los derechos de autor y derechos conexos...”

## Requisitos de la solicitud de conciliación:

La solicitud de conciliación deberá ser radicada en las oficinas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y deberá ser entregada a la Secretaría del Centro de Conciliación y Arbitraje para su respectivo reparto, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ciudad, fecha
2. Identificación del solicitante y citado y de los apoderados si fuera el caso.
3. Si una parte solicitante desea que un conciliador en particular sea nombrado por el centro de conciliación, se deberá indicar su nombre en la solicitud.
4. Hechos del conflicto.
5. Peticiones o asuntos que se pretenden conciliar.
6. Cuantía de las peticiones o la indicación que es indeterminada.
7. Relación de los documentos anexos y pruebas si las hay.
8. Lugar donde se pueden realizar las citaciones a la conciliación de todas las partes.
9. Firma del solicitante.
10. Archivo Word de la solicitud de conciliación

## Asuntos conciliables:

Concretamente, en materia de derecho de autor, serán susceptibles de conciliación:

- Las diferencias que se presenten en relación con los derechos patrimoniales y la indemnización por violación de los mismos.
- la indemnización de perjuicios por la vulneración de derechos morales. No son susceptibles de conciliación los derechos morales, en la medida que el autor no puede renunciar a los mismos.

# Asuntos no conciliables:

Son aquellos, que a pesar de referirse a controversias en materia de derecho de autor o de derechos conexos, implican la transacción o desistimiento de los derechos morales, los cuales son irrenunciables en virtud del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y por ende no susceptibles de ser conciliados.

En tal caso, se procede por parte del Conciliador a expedir la Constancia de Asunto no Conciliable (núm. 3, art. 2º de la Ley 640 de 2001) y el Convocante podrá adelantar el correspondiente proceso judicial.

# Resultados estadísticos:

Los resultados estadísticos del Centro nos permiten observar un aumento importante en el número de trámites, pasando de 31 solicitudes de conciliación en el año 2013 a 403 solicitudes en 2018, esto es un crecimiento cercano al 1.300% en solo cinco (5) años, lo cual evidencia que los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos están llamados a constituirse en la herramienta más importante para la solución de controversias en materia de derecho de autor y de derechos conexos.

Las estadísticas del Centro durante el periodo noviembre de 2018 a octubre de 2019, son las siguientes:

- Han sido atendidas un total de 444 solicitudes de conciliación, consolidándose como una solución a la problemática que normalmente se presenta entre usuarios y creadores.
- Las sociedades de gestión colectiva han tramitado ante el Centro 199 solicitudes de conciliación, constituyéndose en un importante medio para la defensa de los titulares de derechos de autor o de derechos conexos que se encuentran afiliados a las mismas.
- Importantes programadoras de computo, como Microsoft Corp. y Adobe Systems, entre otros, han tramitado más de 72 solicitudes de conciliación ante el Centro, erigiéndose en un mecanismo eficaz para promover la legalidad del sector empresarial.

	No. De solicitudes radicadas	Actas	Constancias de insistencia	Constancias de no acuerdo	Constancias de asunto no conciliable	Otros resultados				
						Desistimientos	Archivo por vencimiento de términos	Retiro	Auerdo extra conciliación	Devoluciones
<b>Año 2018</b>										
Noviembre	61	1	18	9	0	0	2	1	4	4
Diciembre	49	2	5	3	1	0	1	0	4	1
<b>Año 2019</b>										
Enero	11	8	6	3	0	0	0	1	3	3
Febrero	22	6	13	12	0	1	2	1	7	3
Marzo	31	3	25	4	0	4	0	0	7	6
Abril	12	2	8	3	0	0	0	0	5	1
Mayo	67	4	8	6	0	3	0	0	2	7
Junio	20	7	17	7	0	0	0	0	3	3
Julio	35	1	13	12	0	2	1	0	6	2
Agosto	59	2	9	5	1	0	1	2	0	3
Septiembre	54	3	25	8	0	0	1	0	9	4
Octubre	23	9	17	14	0	0	0	0	5	1

# Conciliación virtual:

Modalidad de conciliación en la cual el procedimiento es administrado con el apoyo de medios electrónicos, de manera que la comunicación entre las partes y el conciliador se surtan a través de los mismos, siempre y cuando se garantice la identidad de las partes, la confidencialidad, integridad, autenticidad y la recuperabilidad de la información, todo conforme a las normas sobre validez de los documentos electrónicos y sin perjuicio de los demás trámites señalados en el presente reglamento.

Tarifas de conciliación:

Por disposición del artículo 4 de la Ley 640 de 2001, el servicio de conciliación es gratuito, por ser éste un centro de conciliación de una Entidad Pública.

Marco tarifario del Arbitraje:

Se establece como tarifas máximas a cobrar por los árbitros las siguientes, las cuales se calcularán teniendo en cuenta el valor de las pretensiones patrimoniales de la demanda:

CUANTÍA DEL PROCESO (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes-smlmv)	HONORARIOS MÁXIMOS POR ÁRBITRO
Menos de 10	10 salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (smldv)
Entre 10 e igual a 176	3.25% de la cuantía
Más de 176 e igual a 529	2.25% de la cuantía
Más de 529 e igual a 882	2% de la cuantía
Más de 882 e igual a 1764	1.75% de la cuantía
Mayor a 1764	1.5% de la cuantía

De las anteriores tarifas, el usuario solo deberá cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor correspondiente, como quiera que el 25% restante corresponderían a los gastos administrativos del Centro, los cuales son gratuitos para el usuario.

La anterior liquidación se efectuará sin perjuicio de las sumas adicionales que decrete el tribunal por protocolización y otros gastos que serán de cargo de las partes en la forma que determine el tribunal.

## Retos:

Con el fin de responder a la necesidad del mercado, en el sentido de contar con un mecanismo expedito e imparcial que facilite la concertación de las tarifas que los establecimientos de comercio le deben pagar por concepto de derecho de autor y derechos conexos a las sociedades de gestión colectiva, la entidad ha venido adelantando estudios dirigidos a la constitución de un Tribunal de Tarifas administrado por la DNDA, consistente en la implementación de un procedimiento de arbitraje acelerado que permitirá que la misma sea fijada en máximo tres (3) meses, reduciendo ostensiblemente el trámite que se debe seguir actualmente ante los Jueces de la República, el cual en la mayoría de los casos puede tardar hasta un (1) año.